



Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, las presente DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA, para resolver sobre su viable admisión. Sírvase proveer. Chima S., 26 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	QUERUBIN MEJIA PAEZ.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MANCIPE.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2024-00008-00.

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderado judicial por QUERUBIN MEJIA PAEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MANCIPE y demás PERSONAS INDETERMINADAS, con miras a resolver sobre su viable admisión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

1. Extremo Pasivo.

Observa el Despacho, que si bien la demanda se encuentra dirigida contra los herederos Indeterminados del señor ANTONIO MANCIPE q.e.p.d., teniéndose en cuenta la anotación No. 02 del Folio de matrícula inmobiliaria No. 321-32048, bien se observa que la señora FLOR MARIA MANCIPE DE CARDENAS aparece enajenando los derechos y acciones del mencionado ANTONIO MANCIPE, en calidad de heredera determinada, situación ante la cual deberá la parte demandante accionar en su contra en tal calidad, no obstante, como quiera que la señora FLOR MARIA MANCIPE DE CARDENAS, una vez revisadas las bases de datos BDUA-SGSSS y de la REGISTRADURIA NACIONAL se puede establecer que se encuentra en estado AFILIADA FALLECIDO, como se puede observar a continuación, deberá la parte actora accionar contra sus herederos determinados e indeterminados, con miras así a garantizarse el derecho a la defensa y contradicción como expresión del debido proceso, evitándose así y desde un inicio, nulidad de tipo procesal alguna y a futuro.

2. Anexos de la Demanda.

Bajo lo anterior, deberá la parte actora allegar el respectivo registro civil de defunción de la señora FLOR MARIA MANCIPE DE CARDENAS, como quiera que revisadas las bases de datos BDUA-SGSSS y de la REGISTRADURIA NACIONAL, se puede determinar tal y como ya se indicare que la señora FLOR DE MARIA MANCIPE DE CARDENAS, se encuentra en estado AFILIADA FALLECIDO, como se observa a continuación:



CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

[Inicio](#) / [Consulta Censo](#)

No. identificación:

27966098

✓ El campo está listo para ser enviado

Seleccione la elección:

lugar de votación actual...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

No soy un robot

CONSULTAR

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
27966098	Cancelada por Muerte	5339 de 2011	22/07/2011

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	27966098
NOMBRES	FLOR DE MARIA
APELLIDOS	MANCIPE DE CARDENAS
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUQUITA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM E.P.S.	SUBSIDIADO	01/04/2005	01/05/2011	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/26/2024 14:13:46 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Por lo expuesto y de conformidad a lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se pasará a inadmitir la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días la parte actora subsane los defectos aludidos, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderado judicial, por QUERUBIN MEJIA PAEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MANCIPE y demás PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con miras a que se subsane la demanda conforme a los defectos aludidos en la parte motiva de la presente decisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al DR. JORGE LUIS RIVERO TELLEZ portador de la T.P. 181.409 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

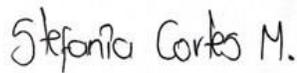
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 030 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 29 de Abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA